

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEUPAR
j05ccvparcendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar- Cesar, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Demanda Ejecutiva, promovido por Diógenes Ramírez Jiménez
Contra Ledis Esther Morales Quiroz. Rad: 20001-31-03-005- 2020- 186-00.

Solicita el demandante mediante apoderado que se libre mandamiento de pago contra Ledis Esther Morales Quiroz, por la suma de \$90.000.000, más los intereses corrientes por valor de \$32.400.000 desde el 25 de mayo de 2018 hasta el 25 de mayo de 2019, más los intereses moratorios hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

El mandamiento de pago será denegado por no venir anexo a la demanda el título – valor pagaré No 8048645 anunciado en la demanda, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso; que enseña que para la efectividad de la garantía real es requisito acompañar “...a la demanda el título que preste mérito ejecutivo, así como el de hipoteca o prenda, y si se trata de aquella un certificado del registrador respecto de la propiedad del demandado sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afecten...”.

En este asunto se acompañó a la demanda la carta de instrucciones, la escritura de hipoteca 857, expedida por la notaría segunda de Valledupar de veinticinco de mayo de 2018 y el folio de matrícula inmobiliaria 190-105901, reinando por su ausencia el pagaré No 8048645 contentivo de la obligación, suscrito por la demandada Ledis Esther Morales Quiroz.

En consecuencia, se negará el mandamiento de pago y se ordena devolver la demanda al interesado junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

Primero: Negar el mandamiento ejecutivo por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos al interesado sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
La Juez

Leo

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8cf300165bdf13907766c70b43137fadc69a89855585628895dab32313b3dea**
Documento generado en 19/01/2021 12:24:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>